



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional N° 125-2022-GRA/CR

Ayacucho, 29 de noviembre de 2022

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de noviembre de 2022, trató el tema relacionado al **Informe de Fiscalización N° 053-2022-GRA/CR-CPPCT-P**: Informe de Fiscalización a la Evaluación e Implementación de la Propuesta Productiva "Mejoramiento del Proceso de Producción de los Derivados Lácteos de la Asociación de Productores Lácteos - Pausa, Distrito de Pausa, Provincia de Paucar de Sara Sara, Región Ayacucho"- PROCOMPITE Regional Ayacucho – 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 083-2022-GRA/CR-CR-CPCPTD-P; el señor Presidente de la Comisión de Producción, Comercio y Turismo, presenta al Consejo Regional el **Informe de Fiscalización N° 053-2022-GRA/CR-CPPCT-P**: Informe de Fiscalización a la Evaluación e Implementación de la Propuesta Productiva "Mejoramiento del Proceso de Producción de los Derivados Lácteos de la Asociación de Productores Lácteos - Pausa, Distrito de Pausa, Provincia de Paucar de Sara Sara, Región Ayacucho"- PROCOMPITE Regional Ayacucho – 2020y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe: **OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN**: El literal k) del artículo 15° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: "*Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional*", bajo ese contexto, los Consejeros Regionales, desempeñan en forma individual y a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales dichas funciones y están obligados funcionalmente a fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general, por lo que, bajo esta premisa, en la condición de miembros de la Comisión Permanente de Producción, Comercio y Turismo del Consejo Regional, periodo legislativo 2022, se procedió con la Fiscalización a la Propuesta Productiva "Mejoramiento del Proceso de Producción de los Derivados Lácteos de la Asociación de Productores Lácteos - Pausa, Distrito de Pausa, Provincia de Paucar de Sara Sara, Región Ayacucho". 1 **Objetivo general**: Determinar si la evaluación e implementación de la Propuesta Productiva "Mejoramiento del Proceso de Producción de los Derivados Lácteos de la Asociación de Productores Lácteos - Pausa, Distrito de Pausa, Provincia de Paucar de Sara Sara, Región Ayacucho". Cumplió los alcances de Ley Nro. 29337 Ley que Establece las disposiciones para apoyar la competitividad productiva, su reglamento, la Guía Operativa y las bases del Fondo Concursable PROCOMPITE Regional Ayacucho 2020. **NATURALEZA Y FINES**: Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Asimismo, se deja expresa constancia, que el acopio de información documentaria durante el trabajo de fiscalización de los diferentes órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, tiene carácter



Acuerdo de Consejo Regional N° 125-2022-GRA/CR

muestral y selectivo por las limitaciones de tiempo y facilidades en la entrega de documentos por parte de los funcionarios, el mismo que se realizó con el propósito fundamental de poner en conocimiento del Consejo Regional de Ayacucho las presuntas deficiencias e irregularidades administrativas detectadas en la evaluación e implementación de la Propuesta Productiva "Mejoramiento del Proceso de Producción de los Derivados Lácteos de la Asociación de Productores Lácteos - Pausa, Distrito de Pausa, Provincia de Paucar de Sara Sara, Región Ayacucho"- PROCOMPITE Regional Ayacucho 2020, a fin de que se adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que se propongan. **ANTECEDENTES:** Según el Artículo Primero de la Ley N° 29337 - Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, declara estrategia prioritaria del Estado la ejecución de iniciativas de apoyo a la competitividad productiva que tiene el objeto de mejorar la competitividad de las cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología, pudiendo considerar transferencias de equipos, maquinarias, infraestructura, insumos y materiales en beneficio de agentes económicos organizados exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva. Mediante el Decreto Supremo N° 103-2012-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece Disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, en dicho reglamento en el numeral 4.6 del Artículo 4°, el Comité Evaluador Instancia del proceso de concurso de una PROCOMPITE que se encarga de revisar, evaluar y seleccionar por categorías, las Propuestas Productivas presentadas por los Agentes Económicos Organizadas - AEO, pudiendo ser sustituido por una entidad privada especializada en proyectos de inversión. Mediante el Artículo Primero del Acuerdo Regional Nro. 138-2019-GRA/CR de fecha 19 de diciembre del 2019, Autorizan al Gobernador Regional Ayacucho cofinanciar las propuestas productiva de categorías A y B y la aprobación de S/. 10'000,000. En su Artículo segundo del mismo cuerpo legal, encarga a la Gerencia General del Gobierno Región al de Ayacucho de Ayacucho la autorización, implementación, ejecución y seguimiento de la PROCOMPITE con el debido cumplimiento de la Ley Nro. 29337 y su Reglamento aprobado por el D.S.103-2012-EF. Mediante el numeral 9.4 del Decreto Supremo Nro.103-2012-EF, establece que la PROCOMPITE autorizada se implementara mediante concurso, para lo cual el Gobierno Regional de Ayacucho, dispondrá la conformación de un Comité Evaluador de las propuestas productivas que participaran en la convocatoria, el cual está integrada por: El Gerente Regional de Desarrollo Económico, quien lo preside, un representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, que actuara como secretario técnico; un representante de los productores organizados de la zona, un profesional con experiencia en planes de negocio y/o proyectos de inversión designada por la Sub Gerencia de Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI. Bajo este contexto se emite la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 242-2020-GEA/GR de fecha 22 de junio el 2020; donde en su primer artículo CONFORMA, el Comité Evaluador del PROCOMPITE del Gobierno Regional de Ayacucho 2020, para las categorías A y B, quedando integrado como sigue: Lic. Justo Chávez Guillen Gerente Regional de Desarrollo Económico quien preside, Ing. Carlos Alberto Escalante Rodríguez representante de la Gerencia Regional Desarrollo Social Secretario Técnico, Ing. Jhon Bendezú Lope representante de la OPMI Región Ayacucho y Sr. Oscar Olano Mendoza Representante de los productores. El mencionado Comité Evaluador en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 242-2020-GEA/GR de fecha 22 de junio el 2020, llevo a cabo la evaluación de los planes de negocios. La implementación del PROCOMPITE Regional Ayacucho 2020, se llevó a cabo en el año 2021, estuvo a cargo del el Ing. Edgar Gómez Limaco en su condición de Gerente Regional de Desarrollo Económico y el Econ. Ivan Torres Ulloa, como Coordinador. Uno de los ganadores del PROCOMPITE Regional Ayacucho 2020, (Resolución Ejecutiva Regional Nro. 551-2020-GRA-GR del 17 de junio del 2020), fue la propuesta productiva "Mejoramiento del Proceso de Producción de los Derivados Lácteos de la Asociación de Productores Lácteos - Pausa, Distrito de Pausa, Provincia de Paucar de Sara Sara, Región Ayacucho"; que tiene como objetivo: - Estandarizar la producción de los derivados lácteos, mejorando la calidad y presentación de queso maduro, yogurt y manjar blanco a través de la aplicación de tecnologías adecuadas de producción, lo cual permitirá incrementar su posicionamiento en el mercado regional y principalmente en la ciudad de Lima en un 3% a partir del segundo año. - Producir y vender queso maduro, yogurt y manjar blanco, de una manera sostenida, 10% más de la producción actual, cada año hasta llegar al quinto año de producción. Según la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 551-2020-GRA-GR del 17 de junio del 2020, el monto total de financiamiento de la inversión fue de S/. 199,108.27: - Cofinanciamiento (PROCOMPITE) S/. 158,984.00 - Aporte Monetario (AEO) S/: 10,124.27 - Aporte no valorizado (AEO) S/. 30,000.00. La propuesta productiva contempla las siguientes líneas de inversión: - Adquisición e Implementación con maquinaria, equipos y herramientas para la línea de procesamiento de queso, yogurt y manjar blanco. - Por parte de la asociación, la disposición de un ambiente adecuado para la el



Acuerdo de Consejo Regional N° 125-2022-GRA/CR

procesamiento de los derivados lácteos. - Capacitación a los socios en el procesamiento de los derivados lácteos, desde las buenas prácticas de ordeño, manufactura, control de calidad de leche y elaboración de los productos estandarizados. La Comisión de Fiscalización está conformado por el Consejo Regional:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCIÓN
C.R. Wilberth Huashuayo Hinostroza	Consejero Regional	Cangallo	Presidente
C.R. Oscar Ore Curo	Consejero Regional	Huanta	Secretario
C.R. Javier Berrocal Crisostomo	Consejero Regional	Huamanga	Miembro

Con la evaluación a las observaciones formuladas se llegó a las siguientes, **CONCLUSIONES: 1.-** Del análisis de cada una de las observaciones que se hizo se puede decir que existe presuntas irregularidades en la fase de evaluación, implementación y operatividad de la propuesta productiva "Mejoramiento de los Servicios de la Producción Bovina de Leche - Pausa, cuyo detalle es el siguiente: **OBSERVACIÓN 01:** Como se ha visto en el análisis de la observación la propuesta productiva "Mejoramiento del Proceso de Producción de los Derivados Lácteos de la Asociación de Productores Lácteos - Pausa, Distrito de Pausa, Provincia de Paucar de Sara Sara, Región Ayacucho", no ha merecido una evaluación seria y responsable por parte del Comité evaluador del PROCOMPITE Regional Ayacucho 2020, en lo que respecta a las etapas de elegibilidad técnica y visita in situ, no obstante de la existencia de un marco legal y técnico descrito en la Ley N° 29337 Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, los numerales 4.6) y 9.5) del Decreto Supremo N° 103-2012-EF Reglamento de la Ley 29337 y numerales 2.6, 2.8, 2.13 y 2.14 de las Bases del Fondo Concursable que regula el PROCOMPITE Regional Ayacucho 2020. El comité evaluador no llegó a verificar la información proporcionada en la propuesta productiva como: la cantidad del ganado vacuno, áreas de pastos, volumen de producción de leche, local de la planta de procesamiento lácteo, entre otros. Información importante para garantizar la sostenibilidad empresarial y ambiental de la propuesta productiva. Aun así, con esa deficiencia fue aprobado la propuesta productiva irresponsablemente por el Comité Evaluador. Finalmente, las consecuencias de la deficiente evaluación de la propuesta productiva "Mejoramiento del Proceso de Producción de los Derivados Lácteos de la Asociación de Productores Lácteos - Pausa, Distrito de Pausa, Provincia de Paucar de Sara Sara, Región Ayacucho", ha conllevado a que funcione parcialmente al principio y luego deje de operar por los problemas que lo aqueja. Este hecho ha generado un perjuicio al Estado por un monto de S/. 158,984.00. Siendo responsabilidad del Comité Evaluador del PROCOMPITE Regional Ayacucho 2020. **OBSERVACIÓN 02:** Como se ha visto a lo largo del análisis de esta observación, la propuesta productiva "Mejoramiento del Proceso de Producción de los Derivados Lácteos de la Asociación de Productores Lácteos - Pausa, Distrito de Pausa, Provincia de Paucar de Sara Sara, Región Ayacucho", tiene información poco clara o vagamente explicados, que no garantizan el éxito de la propuesta productiva, muestra de ello no cuenta con local para el procesamiento de la leche, no utilizan sus equipos que le fueron entregados como parte del convenio de cofinanciamiento suscrito por el Gobierno Regional de Ayacucho y la AEO y su producción de lácteos está por debajo de lo planificado, entre otros. Por su parte, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y el coordinador de PROCOMPITE, se encuentran a cargo de la implementación y la operatividad de la propuesta productiva. Quienes al momento de elaborar el informe de compatibilidad y la entrega de los bienes y servicios a la AEO no se percataron de las deficiencias de la propuesta productiva, aun así procedieron con la entrega de los bienes sin verificar mínimamente el aporte de cofinanciamiento de parte de las AEOs y el local donde va funcionar la planta de procesamiento lácteos. La responsabilidad que se advierten recaería en la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, el coordinador de PROCOMPITE. Y se habría generado un perjuicio económico al Estado por la suma de S/. 158,984.00. También habría responsabilidad en el Director Regional Agraria por autorizar el uso de la planta de procesamiento de lácteos de la DRAA, a la Asociación de Productores Lácteos - Pausa. **RECOMENDACIONES:** Que, en mérito a las observaciones y comentarios expuestos en los capítulos precedentes y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión administrativa del Gobierno Regional de Ayacucho y en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y demás normas conexas; se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación: **AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:** 1.- En su calidad de máxima autoridad y órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, implemente oportunamente, bajo responsabilidad, las recomendaciones precisadas en el presente "Informe de Fiscalización a la Evaluación e Implementación de la propuesta productiva "Mejoramiento del Proceso de Producción de los Derivados Lácteos de la Asociación de Productores Lácteos - Pausa, Distrito de Pausa, Provincia de Paucar de Sara Sara, Región



3

Acuerdo de Consejo Regional N° 125-2022-GRA/CR

Ayacucho", para garantizar una ejecución presupuestal transparente, eficaz y eficiente del PROCOMPITE Regional Ayacucho 2022, por las observaciones y conclusiones descritas, en atención del literal o) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 31433. 2.- En concordancia al artículo 20° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se sirva disponer a la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, para que evalúe las acciones administrativas pertinentes en el marco de sus competencias respecto a la presunta actuación irregular en la evaluación y ejecución de "Informe de Fiscalización a la Evaluación e Implementación de la propuesta productiva "Mejoramiento del Proceso de Producción de los Derivados Lácteos de la Asociación de Productores Lácteos - Pausa, Distrito de Pausa, Provincia de Paucar de Sara Sara, Región Ayacucho", así como de haberse generado un presunto perjuicio económico por el cofinanciamiento de la propuesta productiva por la suma de S/. 158,984.00; para el correspondiente deslinde de responsabilidades administrativas y/o legales por la presunta existencia de deficiencias e irregularidades administrativas y/o legales, teniendo en cuenta las observaciones advertidas en las observaciones 01 y 02 del presente informe, dando cuenta de su implementación, al Consejo Regional de Ayacucho. 3.- En su calidad de máxima autoridad del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme lo dispone el artículo 20° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; exhorte expresamente a los funcionarios y servidores públicos (nombrados y/o contratados) del Gobierno Regional de Ayacucho, bajo responsabilidad funcional, el cumplimiento del reporte oportuno de requerimiento de información documentada, solicitado por los miembros del Consejo Regional de Ayacucho, en atención a lo dispuesto por el numeral 4.3 del artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho y en concordancia con el ítem ii) del literal k) del artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 31433. 4.- Se sirva disponer a la Gerencia General Regional a efectos de que, en su condición de responsable de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional de Ayacucho, a partir de las evidencias del presente informe, implemente las acciones correspondientes, a nivel administrativo y/o penal, teniendo en cuenta el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado. **AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.** 1.- Que, en su calidad de responsable administrativo del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme lo establece el artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y en atención a las observaciones del uno (01) y dos (02) advertidas en el presente informe de fiscalización, se deja constancia que las observaciones descritas no fueron comunicados o notificados a los funcionarios y/o servidores comprendidos en los presuntos hechos irregulares, a efectos de que expongan sus aclaraciones en uso del derecho a la defensa que les corresponde. 2.- Se sirva remitir a la **Secretaría Técnica** de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho o quien haga sus veces, en concordancia con el numeral 11) de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1001-2015-SERVIR-PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR/PE, y demás normas modificatorias y conexas; a fin de que evalúe el inicio del deslinde de las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar mencionadas en las observaciones del uno (01) al dos (02) del presente informe. 3.- Se sirva disponer a la **Gerencia Regional de Desarrollo Económico** a efectos de que, en su condición de responsable de la implementación, operatividad seguimiento y monitoreo, descrito en la cláusula sexta del Convenio de Cofinanciamiento suscrito entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la AEO, proceda hacer cumplir la cláusula séptima Obligaciones del Beneficiario. Por incumplimiento de la Asociación de Productores Lácteos - Pausa, condición que le harían perder el carácter de AEO BENEFICIARIO, y proceda a devolver al Gobierno Regional Ayacucho todos los bienes que le fueron entregados, bajo responsabilidad legal por incumplimiento. **AL PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:** 1.- Que, conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 78° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 31433, evalúe e inicie las acciones legales que correspondan, contra los que resulten responsables por las observaciones advertidas; accionar de algunos funcionarios que podría configurar presunto delito contra la administración pública y la fe pública. 2.- Del mismo modo establecer responsabilidades que hubiera ha lugar por el presunto perjuicio económico como resultado de la "Informe de Fiscalización a la Evaluación e Implementación de la propuesta productiva "Mejoramiento del Proceso de Producción de los Derivados Lácteos de la Asociación de Productores Lácteos - Pausa, Distrito de Pausa, Provincia de Paucar de Sara Sara, Región Ayacucho", conforme a los fundamentos precedentemente expuestos; y dando cuenta de los actuados al Consejo Regional de Ayacucho. Es cuanto informo a su despacho para su conocimiento y fines pertinentes. El órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a través del Informe de Fiscalización, tome las acciones preventivas y correctivas que corresponda, informe

Acuerdo de Consejo Regional N° 125-2022-GRA/CR

que se sustenta ante el Pleno del Consejo Regional a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita con el debate de los miembros, conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparado en el literal k) del artículo 15°, literal b) del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; previa a las participaciones efectuadas por los miembros del Consejo Regional, con el voto por mayoría a favor de la aprobación del Informe de Fiscalización;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado s Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y Ordenanza Regional N° 003-2020-GRA/CR, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero. - APROBAR, el Informe de Fiscalización N° 053-2022-GRA/CR-PPCT-P: Informe de Fiscalización a la Evaluación e Implementación de la Propuesta Productiva "Mejoramiento del Proceso de Producción de los Derivados Lácteos de la Asociación de Productores Lácteos - Pausa, Distrito de Pausa,

Acuerdo de Consejo Regional N° 125-2022-GRA/CR

Provincia de Paucar de Sara Sara, Región Ayacucho"- PROCOMPITE Regional Ayacucho – 2020; presentado por los miembros de la Comisión permanente de Producción, Comercio y Turismo, conformado por los Consejeros Regionales: C.R. Wilber Huashuayo Hinostraza – Presidente, C.R. Oscar Oré Curo – Secretario, C.R. Javier Berrocal Crisóstomo – Vocal y Consejera Regional por la provincia de Paucar del Sara Sara - Verónica Silvia Vargas Huayta Informe de Fiscalización que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

Artículo Segundo.- DERIVAR el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere aplique las acciones que corresponda y efectúe la Implementación del Acuerdo de Consejo Regional, haciendo el efecto multiplicador al Gerente General, Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho, Órgano de Control Institucional, Procuraduría Pública Regional e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho; con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.

Artículo Tercero. - PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comuniqué y Cumpla.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
PRESIDENCIA
AYACUCHO
ROGER PALOMINO VILCATOMA
PRESIDENTE